

 Snider	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	Tipo de documento	Ficha Técnica
		Código	FT-PE-24
		Versión	16
		Fecha	05/04/2023
		Página	1 de 4

1. ALCANCE:

La presente política se establece en cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción vigentes y es de aplicación obligatoria para todos los colaboradores y partes interesadas que interactúan con SNIDER & CIA SAS en el ejercicio de su actividad económica. Todas las actuaciones que se surtan durante el desarrollo del objeto social deben respetar los valores corporativos de SNIDER & CIA SAS y cumplir con los más altos estándares de comportamiento, incluyendo la honestidad y la imparcialidad.

La alta dirección de SNIDER & CIA SAS será responsable de vigilar el cumplimiento de esta política y asegurar que los empleados sean conscientes de esta política y la necesidad de cumplirla.

Los Gerentes de SNIDER & CIA SAS tienen *obligaciones* específicas con respecto a la aplicación de la debida diligencia y la supervisión de terceros conforme a lo dispuesto en esta política.

2. OBJETIVOS:

Definir los lineamientos para que las negociaciones e interacción con terceros y con las entidades públicas, se lleven a cabo con el máximo nivel de integridad requerido para todos los negocios y el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes. Esta política declara que las prácticas corruptas ante entidades públicas o privadas no son aceptadas, permitidas ni promovidas en SNIDER & CIA SAS.

3. INDICADORES:

- Control de Novedades

4. CONTENIDO

SNIDER & CIA SAS exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad. La Empresa aplica los valores de integridad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional, y aplica “*tolerancia cero*” a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por empleados o por un tercero que actúe en nombre y/o representación de la misma, implementando para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar.

SNIDER & CIA SAS ha adoptado el documento de referencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Resolución 58/4 de la Asamblea General del 31 de octubre de 2003); corroborando que la compañía está decidida a evitar la corrupción y a luchar contra ella. En concordancia con lo anteriormente citado, SNIDER & CIA SAS siempre actuará de manera honesta, responsable, transparente y respetuosa de cara al estado social de derecho.

4.1. Definiciones

Las siguientes definiciones sirven como una guía para algunas de las palabras o frases utilizadas en esta política; sin perjuicio de la definición legal y/o literal que cada una tenga.

- **Corrupción:** conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o Nacional.



**POLÍTICA DE GESTIÓN DE
LUCHA CONTRA EL SOBORNO
Y LA
CORRUPCIÓN**

Tipo de documento	Ficha Técnica
Código	FT-PE-24
Versión	16
Fecha	05/04/2023
Página	2 de 4

- **Soborno:** Se refiere al acto de entregar o prometer indebidamente dinero u otra utilidad a alguien, con el ánimo de obtener un beneficio. Empleados, contratistas y/o asociados de negocio de SNIDER & CIA SAS no deberán hacer, ofrecer para hacer o autorizar cualquier pago indebido; o proporcionar cualquier cosa de valor a cualquier individuo, o a petición de cualquier persona, con el propósito de influir, incluir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja indebida, obtener o retener un negocio.
En esencia, SNIDER & CIA SAS prohíbe los pagos *quid pro quo* por lo que el pago se realice con la expectativa de recibir a cambio un beneficio o ventaja indebida.
- **Oficial de Asuntos Exteriores:** Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de cualquiera de sus organismos o de una corporación del gobierno, o cualquier persona que actué en calidad oficial para cualquiera de dichas entidades e incluye familiares de dicha persona.
- **Gobierno:** Una agencia, subdivisión u otro organismo de cualquier gobierno nacional, estatal o local, incluyendo hospitales u otros centros de salud que son de propiedad u operados por un gobierno, y que incluye las agencias reguladoras o negocios controlados por el gobierno, corporaciones, empresas o sociedades.
- **Conocer:** Se refiere al acto de tener información sobre algo o alguien. Una compañía o persona tiene conocimiento de la conducta prohibida si la empresa o persona es:
 - (a) Conscientes de que tal persona está participando en dicha conducta, que existe tal circunstancia, o que tal resultado es sustancialmente seguro que ocurra o
 - (b) Tiene la firme creencia de que la existencia de las circunstancias o que tal resultado es sustancialmente seguro que ocurra. Una empresa o persona también se considera que tiene conocimiento de una circunstancia particular, si la empresa es *“consciente de una alta probabilidad de la existencia de tal circunstancia, a menos que la persona realmente cree que tal circunstancia no existe.”*
- **Dinero o “cualquier cosa de valor”:** Este término incluye, pero no se limita a, dinero en efectivo o equivalentes de efectivo, regalos, servicios, ofertas de empleo, prestamos, gastos de viaje, entretenimiento, contribuciones políticas, donaciones de caridad, subsidios, el patrocinio, honorarios o la prestación de cualquier otro activo, incluso si un valor nominal.
- **Pago:** Este término se refiere e incluye cualquier oferta directa o indirecta para pagar, se compromete a pagar, autorizaciones de pagos o de cualquier cosa de valor.
- **Tercero:** Se refiere a personal ajeno de SNIDER & CIA SAS. Leyes contra la corrupción no siempre de diferencian entre la conducta de la empresa y la conducta de un tercero que actúe en nombre y representación de la empresa. Por lo tanto, es obligación de SNIDER & CIA SAS *“conocer de sus negocios”*; y debe asegurarse que los terceros con y por medio de los cuales lleva a cabo negocios, reconocen y aceptan cumplir con los principios de esta política.

4.2. Para luchar contra la corrupción y el soborno nuestra compañía se compromete a:

- Educar a nuestros empleados sobre la responsabilidad de la compañía para erradicar la corrupción. La justicia e imparcialidad para todos es fundamental para la estabilidad y el crecimiento de un país. También ayuda a combatir eficazmente la delincuencia. Esta educación será proporcionada dentro de la compañía y los facilitadores serán los directos y supervisores de la compañía.
- Educar a los empleados acerca de los que significa el comportamiento ético, lo que significa la corrupción y como luchar contra ella, y animarlos a exigir el respeto de sus derechos. Enseñar que esperar vivir en un país sin corrupción es una de las mejores herramientas para asegurar un futuro.

 Snider	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	Tipo de documento	Ficha Técnica
		Código	FT-PE-24
		Versión	16
		Fecha	05/04/2023
		Página	3 de 4

Esta educación será proporcionada dentro de las instalaciones de la compañía y los facilitadores serán los gerentes y supervisores de la compañía.

- Informar de los casos de corrupción. La creación de un entorno en el que el Estado de Derecho prevalece. Cada denuncia de corrupción o soborno se grabará en el control de las no conformidades, y serán tratados de acuerdo con el procedimiento de acciones correctivas de la Compañía.
- Negarse a participar en actividades que no son legales ni transparentes. Aquellos responsables de cada proceso se responsabilizarán de asegurar que la compañía no participe en actividades de esta naturaleza.
- Promover la estabilidad económica asumiendo una actitud de “tolerancia cero” hacia la corrupción. Una comunidad de negocios transparente es la piedra angular de cualquier democracia sólida. Si se demuestra que un empleado de la organización ha cometido delitos de corrupción y de soborno se emitirá una no conformidad y se le aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes. En el caso de los terceros, se adoptarán las medidas comerciales sancionatorias y las penas cuando a ello hubiere lugar.

4.3. Requerimientos para Asociados de Negocio

Contratistas, consultores o proveedores que son nuestros asociados, o que trabajan en nuestro nombre, a través de prestación de servicios, procesos o cualquier actividad comercial, estarán obligados a actuar de manera coherente con esta política cuando actúen en nuestro nombre.

Los contratistas independientes, consultores o proveedores serán informados de esta política que se aplica a nuestros colaboradores en sus relaciones con estos.

4.4. Actividad permitida

Los pagos que se realicen a entidades gubernamentales nacionales, locales o internacionales, se adelantarán bajo los parámetros legales; no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

En el establecimiento de las relaciones comerciales con terceros, se brindará obsequios de material publicitario no ostentoso, así como invitaciones que no generen gastos excesivos, sólo para efectos de recordación.

4.5. Resolución 58/4 de la Asamblea General en octubre 31 de 2003 (ONU)

SNIDER & CIA SAS ratifica y promulga a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. La principal razón de esta decisión es que los países que erradican con éxito la corrupción son mucho más legítimos para sus ciudadanos y crean estabilidad y confianza, y nuestra compañía quiere ser parte de esa generación de confianza y estabilidad de sus partes interesadas.

4.6. Canales de denuncia

SNIDER & CIA SAS cuenta con los siguientes canales de denuncia que permiten que cualquier persona interna o externa informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Soborno Nacional y/o Transnacional y cualquier otra práctica corrupta:

 Snider	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	Tipo de documento	Ficha Técnica
		Código	FT-PE-24
		Versión	16
		Fecha	05/04/2023
		Página	4 de 4

Correo electrónico: etica@snider.com.co

Formulario en la página web www.snider.com.co y en la Intranet de Aquí trabajo.

5. RESPONSABILIDADES.

La Alta Dirección de SNIDER & CIA S.A.S, asume la responsabilidad de velar por la comunicación a sus colaboradores, la publicación a sus partes interesadas, así como garantizar el cumplimiento, revisión y actualización de esta política.

Los colaboradores y demás partes interesadas son responsables de dar estricto cumplimiento a esta política. El incumplimiento de esta por parte de los colaboradores, acarreará sanciones disciplinarias según lo establecido en el reglamento interno de trabajo sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

6. FIRMA

Este documento es una copia del original firmado que reposa en los archivos internos de la compañía. En caso de requerir el documento original, favor enviar la solicitud al correo: Jefe.Calidad@aviomar.com.co